



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la parte demandada, allega memorial solicitando el desglose del pagaré No. 3240 del 03.10.2018, la escritura pública de hipoteca, aporta arancel judicial. Queda para proveer. Tuluá, 21 de septiembre de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2043

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00467-00.

PROCESO: EJECUTIVO-para la efectividad de la garantía real-

DEMANDANTE: INVERSIONES TULUÁ S.A.S.

DEMANDADOS: ESPERANZA CASALLAS MARÍN y HERMES GABRIEL HERNÁNDEZ UNAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, la parte demandada, solicita el desglose del título valor base de recaudo, pagaré No. 3240 suscrito el 03.10.2018 y de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2533 del 01-10-2018 de la Notaria Primera de este círculo, presentando el correspondiente recibo por arancel judicial, por lo que este Despacho accederá a ello.

Igualmente, solicita se envíen a través del correo electrónico, los oficios de cancelación de embargo y levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-65676, de su propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desglose, del Pagaré No. 3240 suscrito el 03.10.2018 y de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2533 del 01-10-2018 de la Notaria Primera de este círculo, en favor de la señora **ESPERANZA CASALLAS MARÍN**, por cuanto el proceso fue terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE AUTORIZA la entrega del Pagaré No. 3240 suscrito el 03.10.2018 y de la Escritura Pública de Hipoteca No. 2533 del 01-10-2018 a la señora **ESPERANZA CASALLAS MARÍN** con C.C. No. 66.720.700 o a quien ésta autorice.

TERCERO: ENVÍESE por la secretaría del despacho, copia del oficio de levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble dado en hipoteca y denunciado como de propiedad de la demandada y dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos en esta ciudad, conforme a lo petitionado por la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

L.h.t.g.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy <u>24 SEP 2021</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>162</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE. Secretario	